

## **La Función Pública y empleados de carrera**

La Ley 41-08 de Función Pública establece con claridad cuatro categorías de empleados públicos, pero los empleados de carrera administrativas son los únicos que no pueden ser cancelados por cambios de gobierno, ya que tienen derecho a la permanencia y reserva de su puesto laboral.

Quienes logran acceder a un empleo en el Estado dominicano lo hacen por libre nombramiento y remoción, cuando son de alto nivel o cargos de confianza; por estatuto simplificado, cuando son contratados para labores técnicas y de servicios diversos; o temporales, cuando se contratan para vacantes de puestos de carrera administrativa que no tienen una terna institucional.

También pueden entrar directamente a carrera administrativa si participan en los concursos públicos y logran superar las pruebas e instrumentos de evaluación requeridos para el cargo.

La directora de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP), Alexandra Olivo, explica que independientemente de la forma en que una persona haya ingresado a trabajar en el Estado pueden aspirar a ser de carrera administrativa y que esto no tiene que ver con el tiempo que tenga en las instituciones sino con las competencias demostradas en los concursos públicos.

Sostiene que la estabilidad y permanencia de los servidores de carrera en sus puestos de trabajo tiene protección constitucional y por tanto, la cancelación de un empleado de carrera que no haya cometido falta se convierte en una violación a la Constitución de la República.

Olivo indica que la Ley 41-08 detalla como requisitos para ingresar al sistema de carrera, los siguientes:

Ser dominicano/a. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. No haber sido sancionado por sentencia judicial. Contar con la edad legalmente instituida. Cumplir los requerimientos mínimos exigidos para desempeñar los

cargos al que aspira. Contar con la formación dispuesta en los perfiles de los cargos publicados para concurso. No ser elegible para el otorgamiento de una pensión o jubilación. Contar con una edad inferior a 55 años. Demostrar durante el concurso que es el candidato idóneo, superando todas las fases de evaluación del concurso (Análisis de la documentación presentada que avale su formación, superar prueba técnica y superar la entrevista en base a competencias).

Sobre el proceso para ser elegido para un cargo de carrera administrativa, Olivo explica que la Ley de Función Pública exige que un jurado designado previamente, del cual el MAP es parte, selecciona el candidato con la calificación más alta y se le nombra de manera provisional, en período de prueba, el cual puede ser de 6 a 12 meses, y luego de las evaluaciones de desempeño es reconocido por el MAP como servidor de carrera.

### ***¿Qué significa ser un funcionario de la carrera administrativa?***

Es la Ley 41-08 de Función Pública que regula sobre estos tipos de servidores públicos

Desde que se conoció que un nuevo partido gobernaría en la República Dominicana, el tema de **funcionarios** de carrera administrativa fue discutido. Surgieron preguntas como: ¿Qué significa ser un funcionario de carrera? ¿Cómo se ingresa a ella? ¿Qué derechos se tiene?, entre otras.

La **Ley 41-08 de Función Pública** es la que regula este aspecto. Habla de **carrera administrativa general y especial**, esta última incluye la docencia, la diplomacia y consular, la sanitaria y del Ministerio Público.

Esta legislación indica que una de las características de los servidores públicos de carrera es la **estabilidad en del cargo**, garantizado por el Estado, siempre que su desempeño se ajuste a la eficiencia y requerimientos éticos y disciplinarios.

De acuerdo con el artículo 23 de la mencionada ley, es funcionario o servidor público de carrera administrativa quien ingrese mediante un concurso público y supere las pruebas de evaluación y luego es nombrado para desempeñar un cargo de carácter permanente clasificado de carrera y con previsión presupuestaria.

### **¿Puede ser despedido?**

Sí y no. La estabilidad en el cargo, como se mencionó más arriba, es una de las características principales de ser un servidor público de carrera administrativa.

Pueden ser destituido si cometen algunas de las **faltas graves de tercer grado** previstas en la presente ley.

“Toda destitución de un servidor público de carrera deberá ser motivada tanto por la autoridad que la produzca como por la que la solicite”, indica.

Algunas de las faltas de tercer grado que conllevan una destitución son manejar fraudulentamente fondos o bienes del Estado para provecho propio o de otras personas; realizar, encubrir, excusar o permitir, en cualquier forma, actos que atenten gravemente contra los intereses del Estado o causen, intencionalmente o por negligencia manifiesta, grave perjuicio material a patrimonio del Estado.

De igual forma, dejar de asistir al trabajo durante tres días laborables consecutivos, o tres días en un mismo mes, sin permiso de autoridad competente, o sin una causa que lo justifique, incurriendo así en el abandono del cargo.

En otro caso, puede ser destituido cuando su desempeño sea calificado de insatisfactorio. En todo caso, tiene la oportunidad de someterse a un programa especial de capacitación. Si no termina o aprueba esta capacitación, o es calificado nuevamente como insatisfactorio, será destituido.

### **¿Cuáles cargos puede ocupar?**

La Ley de Función Pública no especifica cuáles son los cargos de carrera administrativa (no la especial), pero sí cuáles no.

Por ejemplo, hay **funcionarios** de libre nombramiento y remoción. Estos son los que ocupan cargos de alto nivel. Están los ministros, el consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, el controlador y procurador general.

Además, subsecretarios de Estado, titulares de organismos autónomos y descentralizados del Estado y otros de jerarquía similar o cercana del presidente de la República y de los altos ejecutivos de las instituciones públicas.

De igual forma, los directores nacionales, los generales y subdirectores; los administradores, subadministradores y otros de naturaleza y jerarquía similares; también los gobernadores civiles y otros representantes del Poder Ejecutivo en el Distrito Nacional y en las provincias.

### **¿Derecho a una pensión?**

Si tiene la edad requerida y los años en el servicio puede optar por retirarse y recibir una pensión o jubilación, según la ley que corresponda.

Hasta tanto no reciba su pensión o jubilación, puede retirarse del servicio y la institución en la cual laboró tiene la obligación de mantenerlo en nómina.

### **¿Qué pasa con los empleados que estaban antes de la ley?**

En el artículo 98 se indica que los **funcionarios** que, a la entrada en vigencia de la presente ley ocupan cargos de carrera sin que se les haya conferido el estatus como tal, deben ser evaluados. De no pasar la prueba en los plazos establecidos, serán destituidos.

Por otro lado, se reconoce como **funcionarios** de carreras los que, al momento de la entrada en vigencia de la legislación, tienen dicho estatus, amparados por un nombramiento del Poder Ejecutivo o por tener un certificado de aprobación del proceso de incorporación al sistema de carrera administrativa por parte de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) o la expedición de su nombramiento se encontrare en tramite.



<https://listindiario.com/economia/2020/08/02/628884/que-tiene-que-hacer-un-empleado-publico-para-ser-de-carrera-administrativa.html>